



Perú

Ministerio de Economía  
y FinanzasSistema Nacional  
de AbastecimientoGobierno Local  
de OcongateOficina de  
Abastecimiento

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N.º 0466-2024-ABASTECIMIENTO/DHSV-MDO/Q/C**

A : ING. ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE  
Gerente Municipal

DE : LIC. DANTE HILARIO SALAS VIZCARRA  
Encargado de Abastecimiento

Asunto : PERDIDA DE BUENA PRO

Ref. : SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-24-2024-MDO-Q/OEC-1

Lugar y fecha : Ocongate, 02 de octubre del 2024.



Previo saludo, me dirijo a su despacho con la finalidad de informarle sobre la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-24-2024-MDO-Q/OEC-1, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501448 DE CHACACHIMPA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo las siguientes consideraciones:

- Que, en fecha 09 de setiembre del 2024, el órgano encargado de las contrataciones a cargo del procedimiento, otorgó a Buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-24-2024-MDO-Q/OEC-1, al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA., con RUC: 20527612129, por un importe de S/ 42,300.00 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles)
- El postor adjudicado con la buena pro, no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato y/u Orden de Compra, hasta el 29/09/2024, fecha en que se cumplió el plazo indicado en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica:

**141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.**

Asimismo, en el numeral 141.3 del artículo 141 indica:

**141.3 Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**

**141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación**

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dependencia solicita la aprobación de la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA





Perú

Ministerio de Economía  
y Finanzas

Sistema Nacional  
de Abastecimiento

Gobierno Local  
de Ocongate

Oficina de  
Abastecimiento

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ELECTRÓNICA SIE-24-2024-MDO-Q/OEC-1** y continuar con las acciones correspondientes.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Cc/Arch.  
DHSV

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUIPISUNOCHI CUSCO  
  
Lic. Dante Hilario Salas Vizcarra  
ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO